



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-439/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Elizabeth Montes Pérez**, en contra de **Mario Rascón Miranda, Siria Méndez Urquijo y Candelario Quintana Villar**, por la comisión de conductas que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de genero, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-439/2021. DENUNCIANTES: ELIZABET MONTES PÉREZ. DENUNCIADOS: MARIO RASCÓN MIRANDA, SIRIA MÉNDEZ URQUIJO Y CANDELARIO QUINTANA VILLAR. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. 3. COMPETENCIA. 4. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 5. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. 6. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 7. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. 8. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: PRIMERO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA. SEGUNDO. SE SOLICITA EL AUXILIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE MADERA, NOTIFIQUE EL PRESENTE FALLO DE FORMA PERSONAL A LAS PARTES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTICUATRO HORAS Y, REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTE TRIBUNAL LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN. OTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General